

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA TECNYTUR
S.A. TECNICOS NAVIEROS Y
TURISTICOS.- ACCIONISTAS: JUAN
SANTANA CARRILLO Y GLORIA
MARIA VALAREZO JARAMILLO.-**

CUANTIA: S/.20'000.000,00

@@@@@@@@@@@@@@@@

@@@@@@@@

@@@@

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

En la ciudad de Machala, Capital de la
Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día martes
catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve;
ante mí, DOCTOR LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR, Notario Público

Quinto del Cantón Machala, comparecen por una parte los
señores **Juan Santana Carrillo**, casado, Empleado privado; y
Gloria María Valarezo Jaramillo, casada, empleada privada.

Los señores comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana,
domiciliados en esta ciudad de Machala, mayores de edad,
capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy
fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y
resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION
DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentan la
minuta que copio a continuación:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a
su cargo, sírvase insertar una de CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑIA, al tenor de las siguientes cláusulas:--

1 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en el
2 otorgamiento de esta escritura manifestando su voluntad de
3 constituir una Compañía Anónima, los señores: JUAN SANTANA
4 CARRILLO, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana,
5 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Machala; GLORIA
6 MARIA VALAREZO JARAMILLO, de nacionalidad ecuatoriana,
7 mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en esta
8 ciudad de Machala; hábiles ante la Ley para obligarse y
9 contratar, con pleno conocimiento de la naturaleza de este
10 contrato.-----

11 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.-** Los
12 otorgantes de este contrato, se reúnen para constituir como
13 en efecto constituyen esta Compañía Anónima, en forma
14 simultánea bajo la denominación de TECNYTUR S.A. TECNICOS
15 NAVIEROS Y TURISTICOS, cuyo régimen estará sujeto a la ley
16 en los Estatutos Sociales que hemos aprobado los contratantes
17 que dicen: Estatutos de la Compañía TECNYTUR S.A.
18 TECNICOS NAVIEROS Y TURISTICOS.-----

19 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO**
20 **Y PLAZO.**-----

21 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía que se
22 constituye se denomina TECNYTUR S.A. TECNICOS NAVIEROS Y
23 TURISTICOS.-----

24 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía tendrá por
25 objeto: a) Servicios de mantenimiento a vapor de tráfico
26 internacional, desalojo de residuos de sentinas,
27 aprovisionamiento, prestará servicios en las operaciones de
28 maniobras en atraque y desatraque; Servicios de embarque de

1 frutas, estiba, carga y descarga, embarque, manipuleo y
2 movilización de banano en cajas, cítricos y frutas tropicales, a la
3 evaluación, control de calidad, cantidad y tarja de las frutas y
4 mercadería en general que se exporten o importen, al aseo
5 o limpieza de buques y áreas portuarias, estiba - reestiba,
6 trinca - destrinca de mercadería y carga en general, a la
7 carga y descarga de contenedores, vehículos y maquinarias
8 en general a toda actividad específica encuadrada como
9 servicios portuarios que se realicen en los puertos
10 ecuatorianos. Como empresa de servicios complementarios
11 para prestar servicios de salvamento y contra incendios;
12 mantenimiento de fondos y facilidades de navegación,
13 dragado, balizamiento, avituallamiento de combustible, lubricantes
14 agua entregado por embarcaciones o tanqueros,
15 aprovisionamiento - avituallamiento, carga y/o descarga logístico
16 naves, almacenar, comprar, vender, distribuir combustible,
17 lubricantes, implementos y repuestos para naves, así como
18 productos descontaminantes y de prevención marítimos y
19 ambiental, realizar trabajos de fumigación, limpieza y
20 prevención de la contaminación de naves y su operación; b)
21 Operador Portuario en sus tres acepciones; Operador Portuario
22 de carga (OPC), Operador Portuario de Buques (OPB) y
23 Empresa de servicios complementarios. Como Operador
24 Portuario de Carga podrá prestar servicios de: Estiba y
25 desestiba; carga y descarga; transporte en el recinto
26 portuario; depósito y almacenamiento (incluidas todas las
27 actividades del mismo; puesta a disposición de medios
28 mecánicos, terrestres o flotantes para servicio a la carga;

Dr. Leslie Castillo Jotomayor
NOTARIO - QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 puesta a disposición de mano de obra para transferencia
2 de carga. Como operador portuario de buques podrá prestar
3 servicios de practicajes, remolques, asistencia, lanchaje,
4 amarre y desamarre (caberos de lancha para recepción y
5 régimen de naves además de pasacabos) apoyo logístico,
6 comunicaciones y otros que tengan que ver con el
7 movimiento de las embarcaciones; c) Consolidador y desconsolidador
8 de carga, asesoría y consecución de fletes de importación y
9 exportación marítimos, aéreos y terrestres; d) Agente de carga
10 de importación y exportación (agente FORWARDER) y agente
11 NOVOCC; e) Operador de transporte multimodal e intermodal;
12 Representación de Compañías de servicios de carga internacional;
13 Reparación de contenedores secos y refrigerados; h)
14 Instalación y operación de estaciones de contenedores de
15 (container freight station); i) Todas las actividades
16 relacionadas con el comercio exterior, marítimo, aéreo y terrestre
17 y otros servicios complementarios a estas actividades; j)
18 Agencia naviera; k) También podrá adquirir en propiedad,
19 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su
20 planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra
21 forma para la comercialización de los productos del mar; l)
22 Importación de insumos, abonos, pesticidas, materias primas y
23 mas que la agricultura necesita para el tratamiento del
24 suelo y la vegetación, de igual manera podrá dedicarse a
25 la comercialización de las mismas y en todo el territorio
26 nacional; m) Importación, exportación, compraventa, arriendo,
27 permuta de todo tipo de vehículos livianos y pesados, equi-
28 pos, maquinarias, grúas, gatos eléctricos, montecargas, sus

1 partes, piezas, repuestos, accesorios y en general bienes muebles
2 que utilicen en las labores señaladas anteriormente. Importación
3 y comercialización de volquetas, camionetas, automóviles y toda
4 clase de vehículos motorizados destinados a las actividades
5 agrícolas, industriales, pecuarias, mineras y de pesca.
6 Importación, distribución y comercialización, mantenimiento de
7 motores industriales, turbinas, bombas de agua de todo tipo
8 y medida, motores en general a diesel y gasolina, de
9 automotores nuevos, usados, partes de accesorios, así como
10 también a la compraventa de automotores usados y repuestos
11 en general; o) A la exportación de productos agrícolas,
12 exportación de camarón, barraganetes, cacao, flores, pescados,
13 frutas tropicales y elaborados de estos productos; p) Instalar
14 y explotar establecimientos de alojamiento turístico, hoteles,
15 hosterías, centros de recreación turístico, restaurantes y más
16 similares con sus servicios complementarios; a) También podrá
17 por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
18 intermediaria, mandatario, mandante, agente y representante de
19 personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista; r)
20 Compraventa de especies bioacuáticas en todo el territorio
nacional para fines de exportación a los mercados mundiales;
21 b) Importación de maquinarias, implementos y accesorios para
22 el establecimiento de frigoríficos; t) Ejecución de obras
23 relacionadas con la construcción de camaroneras, tales como
24 construcción de muros, préstamos, piscinas, reservorios,
25 semilleros, precriaderos, viviendas, carreteras, puentes, caminos,
26 drenajes y otras obras de igual naturaleza destinadas a la
27 siembra, cultivo, producción y exportación de especies
28

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala, El Oro - Ecuador

1 bioacuáticas marinas; u) Importación y comercialización de
2 insumos y materiales relacionados con las actividades descritas
3 en el literal anterior; v) A la Importación de electrodomésticos
4 nuevos o usados, tales como refrigeradoras, aires
5 acondicionados, así como los repuestos y accesorios de los
6 mismos; w) Podrá participar en forma individual o en
7 asociación con otras Compañías en la administración, liquidación,
8 inversión, construcción, mantenimiento, expansión y
9 modernización de puertos y servicios portuarios, en todo tipo de
10 instalaciones portuarias: muelles, bodegas, silos, maquinarias y
11 demás facilidades portuarias; en la prestación de servicios
12 directamente relacionados con la actividad portuaria;
13 facilitará la utilización de zonas marinas de usos común
14 adyacentes al puerto mediante la realización de obras tales
15 como dragado, relleno y obras de ingeniería oceánica y prestará
16 los servicios de beneficio común que resulten necesarios,
17 importar, exportar, comprar, vender, adquirir y obtener a
18 cualquier título y utilizar toda clase de bienes y servicios
19 relacionados con su objeto social; y, en general a la ejecución
20 de todas las funciones que las normas atribuyen a las
21 sociedades portuarias. La Compañía podrá en definitiva realizar
22 todo acto o contrato permitido por la ley y relacionado con su
23 ~~objeto~~ principal, incluyéndose la constitución de nuevas
24 Compañías existentes. Con el fin de cumplir con su objeto
25 social, la Compañía podrá adquirir derechos reales y personales,
26 contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo acto o
27 contrato permitido por las Leyes Ecuatorianas relacionadas con
28 el objeto social.-----

Dr. Leslie
Castillo
Sotomayor
NOTARIO
QUINTO
Ecuador
Machala

-cuatro-

1 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.** La Compañía tendrá su
2 domicilio en esta ciudad de Machala, Capital de la Provincia de
3 El Oro, pero podrá establecer sucursales dentro y fuera del
4 país debiendo para el caso cumplir con las exigencias
5 legales.-----

6 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
7 Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la
8 inscripción en el Registro Mercantil, de este contrato de
9 Constitución de la Compañía; plazo que podrá ser prorrogado
10 por resolución de la Junta General de Accionistas.-----

11 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y**
12 **ACCIONISTAS.**-----

13 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital social de la

14 Compañía es el de VEINTE MILLONES DE SUCRES dividido
15 en Mil acciones de VEINTE MIL SUCRES cada una de ellas
16 suscritas de la siguiente manera: a) El accionista JUAN
17 SANTANA CARRILLO, suscribe quinientas acciones ordinarias y
18 nominativas de VEINTE MIL SUCRES cada una, las mismas
19 que se encuentran pagadas en numerarios en un veinticinco
20 por ciento; b) La accionista señora GLORIA MARIA VALAREZO
21 JARAMILLO suscribe quinientas acciones ordinarias y
22 nominativas de VEINTE MIL SUCRES cada una, las mismas
23 que se encuentran pagadas en numerarios, en un
24 veinticinco por ciento, tal como consta del certificado de
25 Integración de Capital conferido por el Banco de
26 Filanbanco.- La diferencia del pago del capital será cancelado
27 a a un año plazo.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala, El Oro, Ecuador.

1 **ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos
2 de las acciones serán emitidas con el carácter de nominativos,
3 numerados del cero uno al mil, contendrán las declaraciones
4 prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del
5 Presidente y del Gerente General de la Compañía. Podrán
6 emitirse también varios certificados que contengan varios títulos de
7 acciones si fuese aplicable al caso lo cual se hará constar en
8 los mismos.-----

9 **ARTICULO SEPTIMO: DE LOS VOTOS.-** En proporción sus valores
10 que aporta y que se encuentran pagados, cada acción implica
11 para el accionista el derecho de voto en la Junta General.
12 Toda acción liberada equivale a un voto, cuando hubieren
13 varios propietarios de una misma acción estos deberán nombrar un
14 representante común para el ejercicio de los derechos que lo
15 competen.-----

16 **ARTICULO OCTAVO: DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULO.-**
17 En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos o
18 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los
19 mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las
20 formalidades de Ley.-----

21 **ARTICULO NOVENO: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-**
22 Todo accionista puede hacerse representar en la Junta
23 General de Accionistas, mediante carta o poder dirigido al
24 Presidente de Compañía, con excepción de los administradores
25 y los comisarios de la Compañía.-----

26 **ARTICULO DECIMO: CERTIFICADOS PROVISIO-NALES.-**
27 Obligatoriamente se dará certificados provisionales a los
28 suscriptores para amparar una o varias acciones, cuando los

1 títulos definitivos de las mismas no pudieren ser emitidos por
2 cualquier razón y se emitirán conforme a la Ley, autorizada con
3 las firmas del Presidente y Gerente General.-----

4 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
5 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**-----

6 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ORGANISMOS**

7 **FUNCIONARIOS.**- El Gobierno de la Compañía la ejerce la
8 Junta General de Accionistas y la administración de la
9 misma al Presidente y Gerente General.-----

10 **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
11 **ACCIONISTAS.**-----

12 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: INTEGRACION DE LA JUNTA**

13 **GENERAL.**- La Junta General estará integrado por los accionistas
14 legalmente integrados y reunidos y constituye la suprema
15 autoridad de la Empresa, por tanto las decisiones que ella
16 tome de conformidad con estos Estatutos y la Ley obliga a
17 todos los accionistas.-----

18 **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA A JUNTA**
19 **GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas se

20 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro
21 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico de la Compañía previa convocatoria hecha en uno
23 de los periódicos de mayor circulación en Machala, con
24 señalamiento del lugar, día y hora. La convocatoria deberá
25 ser hecha por el Presidente o por el Gerente General de la
26 Compañía con ocho días de anticipación por lo menos fijada
27 para la reunión y se llevará a cabo siempre y cuando esté
28 presente todo el capital social pagado, debiendo existir la

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 aceptación unánime de los asistentes quienes deberán suscribir
2 el Acta correspondiente, con lo que se entenderá convocada y
3 quedará válidamente constituida, de conformidad con el Artículo
4 Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-----

5 **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA**

6 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria
7 de accionistas será convocada por el Presidente o por el Gerente
8 General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo
9 solicite uno o más accionistas siempre que representen el
10 veinticinco por ciento del capital social, la que se efectuará
11 en los mismos términos que la ordinaria.-----

12 **ARTICULO DECIMO QUINTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

13 **A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-** En

14 la Junta General Ordinaria se tratarán los asuntos que
15 la Ley y los estatutos le competen; pero una vez que
16 sean resueltos podrán considerarse cualquier otro punto
17 asunto relacionado con los negocios, trabajos y
18 administración de la Compañía puntualizados en el orden del
19 día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales
20 Extraordinarias en cambio solo podrá conocer los asuntos por
21 lo que fueron convocados.-----

22 **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM.-** La Junta General no

23 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
24 convocatoria, sino esta representada por los concurrentes a ella
25 por lo menos la mitad del capital pagado sino obtuviera ese
26 quórum se procederá a una segunda convocatoria lo que no podrá
27 demorarse más de treinta días de la fecha fijada por la
28 primera reunión advirtiéndose que se verificará dicha Junta

1 cualquiera que se el número de accionistas que concurren y
2 el valor de las acciones que representen. En la segunda
3 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera no
4 obstante, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
5 pueda acordar validamente el aumento o disminución de
6 capital, la transformación, fusión o la disolución de la
7 Compañía y cualquier modificación de los estatutos deberán
8 concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera
9 convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación
10 de la tercera parte del capital pagado. En tercera
11 convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas
12 concurrentes, sea cual fuere el capital que represente,
13 debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.-----

14 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: MAYORIA PARA**
15 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley,
16 toda resolución o decisión de las Juntas Generales para que
17 tengan validez, serán tomadas por mayoría de votos del capital
18 concurrente a la reunión. En todo lo no previsto en esta
19 disposición se estará a lo que prescribe el reglamento de
20 las Juntas Generales.-----

21 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-**
22 Toda Junta General será presidida por el Presidente de la
23 Compañía y a falta de este por el accionista que fuere designado
24 para el efecto por los asistentes a la reunión debiendo actuar como
25 Secretario el Gerente General de la Compañía y a su falta
26 un Secretario ad-hoc que será nombrado por la misma
27 Junta.-----

28 **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
2 General: a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y
3 Comisarios de la Compañía; b.- Conocer y aprobar el balance
4 general de cuentas y los informes del Presidente, Gerente General
5 y Comisarios de la Compañía; c.- Resolver sobre el plan anual de
6 acción de la Compañía; d.- Autorizar todo precio que conlleve la
7 enajenación y/o garantía real de bienes inmuebles de la Compañía;
8 e.- Resolver sobre la enajenación de los bienes de la
9 Compañía; f.- Resolver acerca de la distribución de los
10 beneficios sociales disponiendo el reparto de utilidades líquidas y
11 realizadas; g.- Conocer y resolver sobre los asuntos
12 concernientes a los negocios sociales que los accionistas,
13 organismos y funcionarios de la Compañía someten a su
14 consideración; h.- Acordar la disolución anticipada de la
15 Compañía; i.- Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una
16 sola discusión; j.- Resolver acerca del aumento o disminución
17 del capital social; k.- Decidir acerca de la fusión, transformación y
18 liquidación de la Compañía; l.- Fijar remuneraciones de los
19 funcionarios que en ella nombre; m.- Resolver sobre cualquier otro
20 asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o
21 funcionarios y en general lo que por Ley o estos estatutos
22 correspondiere. De cada Junta se sentará una acta, que
23 escrita a máquina en anverso y reverso foliada con
24 numeración sucesiva que será suscrita por el Presidente y el
25 Secretario actuantes.-----

26 **CAPITULO QUINTO: EL GERENTE GENERAL Y PRE-**
27 **SIDENTE.**-----

28 **ARTICULO VIGESIMO: CONDICIONES.-** El Gerente General

1 es el máximo ejecutivo de la Compañía, de preferencia serán
2 profesionales, con una práctica en administración de empresas.
3 Corresponde esta elección o designación a la Junta
4 General. El Gerente General y el Presidente, durarán cinco
5 años en sus funciones y podrán ser reelegidos
6 indefinidamente.-----

7 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**

8 **DEBERES.-** Corresponde al Gerente General de la Compañía,

9 en forma individual, la representación legal, judicial,

10 extrajudicial de la misma sin limitación alguna y le

11 corresponde además: a.- Cumplir y hacer cumplir las

12 resoluciones de las Juntas Generales; b.- Suscribir

13 conjuntamente los títulos de las acciones y certificados

14 provisionales y las actas de sesiones de Junta General de

15 Accionistas, las que intervengan; c.- Otorgar poderes especiales

16 para determinados fines sociales; d.- Presentar a la Junta

17 General en cada sesión, los asuntos que este organismo le

18 compete a informarles obligatoriamente sobre los gastos,

19 inversiones, contratos y acto de gestión y administración que ha

20 realizado en el mes inmediato anterior; e.- ejercer la

21 administración de la Compañía; f.- Nombrar, remover y fijar sueldos

22 y salarios del personal de empleados, obreros, jornaleros y más

23 personal, cuya designación no este encomendada a la Junta

24 General y de acuerdo con el presupuesto vigente; g.- Elaborar

25 la proforma del presupuesto anual de la Compañía y someterla con

26 la debida oportunidad a conocimiento de la Junta General; h.-

27 Formular el plan de acción y financiero de la Compañía; i.-

28 Gestionar conjuntamente con el Presidente la obtención de

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO - QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 empréstitos internos o externos; j.- Formular proyectos de
2 reglamentos internos y someterlos a la aprobación de la Junta
3 General; k.- Elaborar el informe anual de labores y elevarlos a
4 conocimientos de la Junta General; l.- Presentar oportunamente el
5 balance general de cuentas a conocimiento de la Junta General y
6 Comisarios; m.- Vigilar que se realicen las recaudaciones, pagos,
7 servicios, amortizaciones y todo lo relacionado con los fines sociales,
8 con eficiencia y oportunidad; n.- Llevar costos de operación y
9 programar las nuevas inversiones; o.- Firmar los cheques que se
10 giren sobre cuentas corrientes, bancarias de las Compañías; p.-
11 Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar y ceder letras
12 de cambio, pagarés y más títulos de créditos, abrir cuentas
13 corrientes bancarias, dentro del país, hacer depósitos en ella, retirar
14 dichos depósitos justificadamente mediante cheque y libranzas,
15 órdenes de pago o de cualquier otra forma que estimara
16 conveniente, siendo necesario para que se opere tal retiro la
17 firma del Gerente General o Presidente; q.- Firmas, pedidos,
18 facturas y hacer todas las gestiones relacionadas con la
19 importación de bienes materiales destinados para el cumplimiento
20 de fines sociales, ya sea en la aduana de la República o
21 cualquier otro organismo público, pudiendo valerse para el caso
22 de un agente afianzado de aduana; r.- Celebrar contratos de
23 enajenación de bienes de o para la Compañía y en general
24 todas las demás atribuciones y deberes que por Ley o
25 estatutos le fueran asignados; con la salvedad que el Gerente
26 General o Presidente por si solo no podrá realizar actos o
27 contratos relativos a la enajenación de bienes raíces de la
28 Compañía, sin previa autorización de la Junta General o, que se

1 relacionen con la constitución de gravámenes, sobre bienes raíces
2 de la Compañía, sin consideración de su valor, pues que para
3 estos casos deberá obtener autorización escrita de dicho organismo;
4 s.- En ningún caso podrán realizar gastos o inversiones que no
5 estén contemplados en el presupuesto, salvo autorización de
6 la Junta General; y, t.- Convocar a sesiones de Junta General y
7 cumplir con todos los deberes que por la Ley y estos
8 estatutos le corresponda.-----

9 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El
10 Presidente tendrá esa calidad respecto de la Compañía y de la
11 Junta General; suscribirá los títulos de las acciones, convocatorias
12 y actas de la Junta en la que el intervenga y reemplaza al
13 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de
14 este y hasta que la Junta General de Accionistas designe al
15 titular.-----

16 **CAPITULO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.**-----

17 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CONDICIONES: LOS**
18 **COMISARIOS.-** Principal y suplente, reunirán los requisitos
determinados por la Ley, serán designados por la Junta General,
durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser
reelegidos indefinidamente.- Sus remuneraciones serán fijadas por
la misma Junta.-----

19 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y**
20 **DEBERES.-** Corresponden a los comisarios: a.- Fiscalizar la
21 administración de la Compañía; b.- Examinar los libros de
22 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
23 ganancias; c.- Presentar a la Junta General Ordinaria de
24 Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que fueren
25
26
27
28

Dr. Leslie Castillo Jotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala El Oro, Ecuador

1 aprobados los balances; d.- Convocar a Junta General de
2 Accionistas en caso de urgencia; e.- Asistir con voz informativa a
3 las Juntas Generales; f.- Vigilar las operaciones de la Compañía;
4 g.- Pedir información a los administradores y en general todas
5 las demás atribuciones y deberes que por la Ley y estos
6 estatutos le corresponden, en relación con los negocios de
7 la Compañía.-----

8 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: CONVOCATORIA A**

9 **COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones deberá
10 ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta
11 General y la Comisión de dicha convocatoria acareará la
12 nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar tal
13 nulidad si la Junta se reúne al amparo del Artículo Doscientos
14 ochenta de la Ley de Compañías.-----

15 **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.---**

16 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El ejercicio económico de la
17 Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada
18 año.-----

19 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** De

20 las utilidades líquidas y realizadas y luego de que hayan
21 separado los porcentajes para reserva legal y de las utilidades
22 a los trabajadores, el resto deberá resolver la Junta
23 General de Accionistas, repartirlo entre sus acciones a prorrata
24 el valor pagado de sus respectivas acciones.-----

25 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: CASO DE DISOLUCION**

26 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá anticipadamente en los
27 casos específicamente determinados en la Ley o por resolución de
28 la Junta General de Accionistas.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO - QUINTO
MACHALA - El Oro. Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Machala

No. Trámite: 6500942

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ALVARADO ECHEVERRIA GALO SANTIAGO

Fecha Reservación: 03.11/1999

PRESENTE:

AL FIN DE ATENDER SU PETICION PREVA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

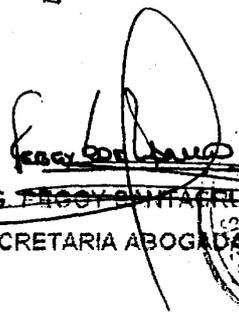
1. MARETUR S.A. MARITIMA ECUATORIANO DE TURISMO
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR: 65107 MARETUR
2. SERMATUR S.A. SERVICIOS MARITIMOS DE TURISMO
Aprobado
3. VISETUR S.A. VIAJES Y SERVICIOS TURISTICOS
Negado
4. TURISMAR S.A. TURISMO Y SERVICIOS MARITIMOS
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO: 65070 TURISMA
5. ~~EGYPTUR S.A. TECNICOS NAVIEROS Y TURISTICOS~~
~~Negado~~

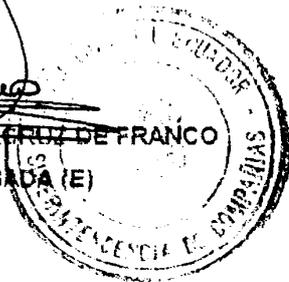
Dr. Leslie Castillo Salomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL:

01/02/2000

COMUNICAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ING. INGRID SANTAFERRUZ DE FRANCO
SECRETARIA ABOGADA (E)



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-9953485-00

Oficina **SUCURSAL MACHALA. 001-045-0030**
Por **\$/ 5.000,000.00**
Interés Nominal Inicial **41.00 % Anual**
Tasa Neta **41.00 % Anual**

Vencimiento **2000/01/14**
Plazo **31 días**
Interés Efectivo Inicial **49.62 % Anual**

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1305009886 **JUAN ALBERTO SANTANA CARRILLO**
702059577 **VALAREZO JARAMILLO GLORIA MARIA**

*****2,500,000.00
*****2,500,000.00

la suma de CINCO MILLONES CON 00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **TECNYTUR S.A. TECNICOS NAVIEROS Y TURISTICOS**

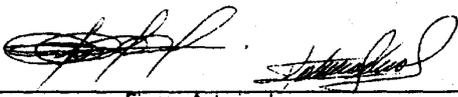
El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente.

Machala, 14 de Diciembre de 1999
Lugar y Fecha de Expedición


Firmas Autorizadas

<p>Dr. Leslie Castillo Sobranyor NOTARIO PUBLICO QUINTO Machala - El Oro - Ecuador.</p>	<p>FECHA DE RECEPCION / ENTREGA</p> <p>*****5,000,000.00</p>	<p>LIQUIDACION</p>	
		<p>(C) CAPITAL *****5,000,000.00</p> <p>(RI) RETENCION 1% (ICC) *****4,306.00</p> <p>(CN) CAPITAL NETO *****5,000,000.00</p> <p>(I) INTERESES *****176,528.00</p> <p>(R) RETENCION *****0.00</p> <p>(N) INTERES NETO *****176,528.00</p> <p>(TP) TOTAL A PAGAR *****5,176,528.00</p>	<p>I=(CNxTxP) / 360</p> <p>R=(I x Impcto F) / 100</p> <p>TP=(CN+R)</p>

Impuesto 1% CC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación

uelto por sentencia de Divorcio de Juez
fecha cuya copia
se archiva de de 19

f.)
Jefe de Oficina

RES
separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
es del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
del Juez con fecha
es copia se archiva de de 19

f.)
Jefe de Oficina

no declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
del Juez con fecha
cuya copia se archiva de de 19

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Pág. 440 Acta 346

En Machala Provincia de Santa Elena
hoy día 25 de Mayo de mil novecientos noventa y seis

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Juan Alberto Santana Lavilla**

..... nacido en Machala, Manabí, el 25 de Abril de 1965, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante con Cédula N° 1255555555, domiciliado en Machala, El Oro, de estado anterior Soltero, hijo de José Santana y de Diana Lavilla

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Marcela Patricia Roldán Palma
..... nacida en Guayaquil, Guayas, el 20 de Febrero de 1972, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante con Cédula N° 9123337423, domiciliada en Machala, El Oro, de estado anterior Soltera, hija de Francisco Palma y de Leticia Palma

LUGAR DEL MATRIMONIO: Machala, El Oro. FECHA: Mayo de 1996
En este matrimonio legitimaron a su hijo común llamado

OBSERVACIONES :

JORGE OSWALDO ROMERO ESPINO
JEFE DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
DE EL ORO

FIRMAS :

[Firma]
[Firma]

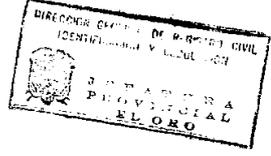
JEFATURA PROV. DE REG. CIVIL DE EL ORO

AÑO 1992 TOMO 204 DTS. P. 100 ACTA 30
CONFIERO DE ACUERDO A LA LEY 122 DE LA
LEY DE REGISTRO CIVIL
NOTA: Este documento tiene validez
CERTIFICADO

[Handwritten signature]

Machala 24 JUN 2000 de

[Handwritten signature]
Luis Manuel Pizarro de Figueroa
REGISTRADOR CIVIL
JEF. PROV. DE REG. CIVIL
DE EL ORO



[Handwritten signature]
Dr. Leslie Castiño Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala El Oro Ecuador

Ministerio de Turismo y Ambiente
Subsecretaría de Turismo del Litoral

Oficio No.

0000050

Guayaquil, Marzo 14 de 2000

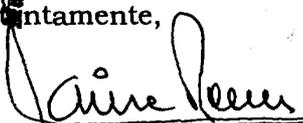
Señor
JUAN A. SANTANA CARRILLO
Ciudad

De mis consideraciones:

En atención a su solicitud y una vez revisados los archivos de registro que mantenemos en el Departamento de Control y Supervisión, hemos verificado que no consta registrado ningún establecimiento denominado "**TECNYTUR TECNICOS NAVIEROS Y TURISTICOS**", por tanto se autoriza utilizar dicha razón social para constituir su compañía cuyo objetivo se encuentra centrado a las actividades de **AGENCIAS DE VIAJE**.

Particular que comunico a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


AB. JAIME ROURA DAVILA
DIRECTOR REGIONAL

Con Copia: Archivo

Jackeline

1 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: LIQUIDADORES.-** Mientras
2 la Junta General de Accionistas no designe la persona o
3 personas que deben efectuar la liquidación de la Compañía, está
4 correrá a cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia
5 General de la misma, hasta el momento que se produjo la
6 situación de liquidar. Sin embargo, la Junta cuando designe
7 liquidador, lo hará un principal y un suplente.-----

8 **ARTICULO TRIGESIMO: PRORROGACION DE FUNCIONES.-**
9 Cuando unos o más funcionarios o directivos de la Compañía
10 hubiera concluido el período para el cual fueron designados,
11 estos continuarán en funciones hasta que la persona que lo
12 remplaza se poseione del cargo legalmente.-----

13 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISPOSICION .-**
14 Acútese al señor Abogado Galo Alvarado E. para que
15 presente ante la Intendencia de Compañías los testimonios de
16 este contrato, obtenga la aprobación de la Constitución de la
17 Compañía.-----

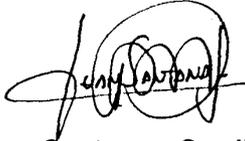
18 Se adjunta como documento habilitante el certificado de la
19 cuenta de integración de capital, así como el certificado de la
20 razón social aprobada. -----

21 Sírvase usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo
22 para la perfecta validez de este instrumento público.- firma)
23 ilegible.- Abogado Galo Alvarado Echeverría.- Matrícula Número
24 Doscientos diecisiete.- Colegio de Abogados El Oro".-----

25 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta
26 inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor
27 legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los

Dr. Leslie Castillo Jotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman
2 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----
3
4

5 

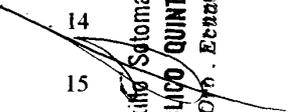
6
7 Juan Santana Carrillo

8 C.I.No. 130500988-6
9

10 

11
12 Gloria María Valarezo Jaramillo

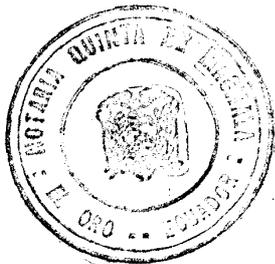
13 C.I.No. 070205957-7

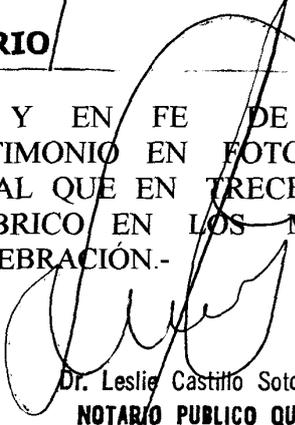
14 
15
16
17
18
19
20
Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

DR. LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA,
QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE EN TRECE FOJAS
ÚTILES, SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS
LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

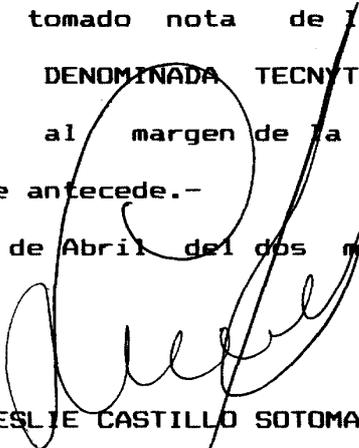



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

-atoroe-

RAZON: Siento como tal que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No.00.M.DIC.0070, de fecha cinco de Abril del dos mil, dictada por el Doctor Rodrigo Sarango Salazar, Intendente de Compañías de Machala, habiéndose tomado nota de la Constitución de COMPANIA ANONIMA DENOMINADA TECNYTUR S.A., TECNICOS NAVIEROS Y TURISTICOS, al margen de la matriz de la Escritura Pública que antecede.-

Machala, 07 de Abril del dos mil

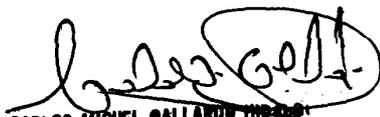

DR. LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO QUINTO



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO
MACHALA EL ORO ECUADOR

(CERT)

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 00.M.DIC.0070 dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 11 de Abril del 2.000; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No.259 y anotada en el Repertorio bajo el No. 371.- Machala, a once de Abril del dos mil.- Registrador Mercantil.-x


CARLOS MIGUEL GALLARDO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a once de Abril del dos mil.- El Registrador Mercantil.- x-x


CARLOS MIGUEL GALLARDO
REGISTRADOR MERCANTIL
* DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una

copia de la Resolución que aprueba la Constitución de
la Compañía **TECNYTUR S.A. TECNICOS NAVIEROS Y
TURISTICOS.**- Machala a once de Abril del dos mil.- El
Registrador Mercantil.-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA